



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, septiembre once (11) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora JHYSELA DEL ROSARIO LONDOÑO ORTIZ instaurado en contra del señor JHON HARRINSON FERNANDEZ MOLINA.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha los cuales no coinciden con lo normado. 2) frente al incremento de la cuota alimentaria no se tuvo en cuenta el documento base que es primera copia, en el cual indica que es conforme al IPC.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2021	21	agosto	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 42.000,00	\$ 442.000,00
2021	20	septiembre	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 40.000,00	\$ 440.000,00
2021	19	octubre	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 38.000,00	\$ 438.000,00
2021	18	noviembre	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 36.000,00	\$ 436.000,00
2021	17	diciembre	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 34.000,00	\$ 434.000,00
2022	16	enero	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 33.798,40	\$ 456.278,40
2022	15	febrero	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 31.686,00	\$ 454.166,00
2022	14	marzo	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 29.573,60	\$ 452.053,60
2022	13	abril	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 27.461,20	\$ 449.941,20
2022	12	mayo	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 25.348,80	\$ 447.828,80
2022	11	junio	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 23.236,40	\$ 445.716,40
2022	10	julio	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 21.124,00	\$ 443.604,00
2022	9	agosto	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 19.011,60	\$ 441.491,60

2022	8	septiembre	\$ 422.480,00	\$ 422.480,00	\$ 16.899,20	\$ 439.379,20
2022	7	octubre	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 16.759,37	\$ 495.598,37
2022	6	noviembre	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 14.365,17	\$ 493.204,17
2022	5	diciembre	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 11.970,98	\$ 490.809,98
2023	4	enero	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 9.576,78	\$ 488.415,78
2023	3	febrero	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 7.182,59	\$ 486.021,59
2023	2	marzo	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 4.788,39	\$ 483.627,39
2023	1	abril	\$ 478.839,00	\$ 478.839,00	\$ 2.394,20	\$ 481.233,20
		costas	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ -	\$ 135.000,00
Subtotales			\$ 9.289.193,00	\$ 9.289.193,00	\$ 485.176,66	\$ 9.774.369,66
Subsidio familiar						\$ 872.156,09
Subtotal						\$ 10.646.525,75
Titulos pte por entregar a la dte.						\$ 7.154.187,00
Saldo a Abril del 2023.						\$ 3.492.338,75

Ahora frente al susidio familiar se tiene que el demandado adeuda el valor de \$872.156,09, por lo cual se aprueba dicho subsidio familiar por estar conforme, el cual se encuentra visible en la liquidación de crédito presentada. Por lo tanto, el TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A ABRIL 2023 (\$ 10.646.525,75, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUININTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 14 depósitos, por valor de \$7.154.187.00 para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos a través de apoderado judicial de la señora JHYSELA

DEL ROSARIO LONDOÑO ORTIZ instaurado en contra del señor JHON HARRINSON FERNANDEZ MOLINA.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de abril 2023 incluidos los intereses causados como también las costas procesales, es la suma de (\$ 10.646.525,75, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUININTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS)

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante JHYSELA DEL ROSARIO LONDOÑO ORTIZ los depósitos judiciales que se encuentra constituidos por valor total de \$7.154.187.00, para lo cual se librá el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,



JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ